

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 13 de abril de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 09, 12 y 13 de abril de 2021

DIAS INHABILES: 10 y 11 de abril de 2021

Armenia Q., 26 de abril de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado 630014003006-2020-00346-00
Armenia Quindío, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se;

Resuelve:

Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por ajustarse a la ley.

Notifíquese.


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 066 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA